

que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rafael Crespo, Reformas Integrales, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 12.810

En este Juzgado de lo Social número 5 se tramita ejecución de títulos judiciales número 65/2011, a instancia de Manuel Avelino Alonso Suárez contra Decomar 2000, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el bien que se dirá, señalándose para que tenga lugar el día 9 de noviembre de 2011, a las 9:00 horas, con las condiciones siguientes:

1.^a Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal, o de haber prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación del bien objeto de subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

2.^a Que podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

3.^a Que podrán hacerse posturas superiores al 50% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, el precio del remate.

4.^a Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50% del valor de tasación o, siendo inferior, no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

5.^a Que únicamente el ejecutante o los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

6.^a En caso de que la subasta quede desierta, sólo el ejecutante o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 30% del avalúo del mismo.

7.^a Para el supuesto en que la notificación del señalamiento a la ejecutada resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Un vehículo furgoneta mixta marca “Volkswagen”, modelo “Transporter”, matrícula 9732FJX. Valorado en 8.020 euros.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 12.476

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 231/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Constantín Catrinescu contra la empresa Petrescu Petre, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 20 de septiembre de 2011, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Constantín Catrinescu contra Petrescu Petre (CIF/NIF Y-0.485.245-M), debo condenar y condeno al demandado a abonar al demandante la cantidad de 1.240 euros brutos, que devengará el 10% de interés moratorio.

Contra la presente resolución, que se declara firme en este acto, no cabe recurso de suplicación (art. 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Petrescu Petre, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintisiete de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 12.477

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 139/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro Palmero Finol contra la empresa Reformas Ecocasa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 20 de septiembre de 2011, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Alejandro Palmero Finol contra Reformas Ecocasa, S.L. (NIF B-99.223.760), debo condenar y condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 9.776,26 euros brutos, que devengará el 10% de interés moratorio, con excepción de la cantidad indemnizatoria de 833,71 euros.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 150 euros, haciendo referencia a “recursos de suplicación”.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas Ecocasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 12.416

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 221/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Victoria Jimeno Doñaque contra la empresa Expopiso Utebo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante María Victoria Jimeno Doñaque frente a la parte ejecutada Expopiso Utebo, S.L., por importe de 7.786,47 euros en concepto de principal, más 778,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Expopiso Utebo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 12.417

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 223/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Blanca Bouthelier Morató contra la empresa Grupo On Creatividad y Comunica-

ción, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Blanca Bouthelier Morató frente a la parte ejecutada Grupo On Creatividad y Comunicación, S.L., por importe de 2.211,02 euros en concepto de principal, más 221,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo On Creatividad y Comunicación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 12.538

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 224/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Corella Dolado contra la empresa Actur Mensajerías ZGZ, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Juan Carlos Corella Dolado frente a Actur Mensajerías ZGZ, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.680,42 euros en concepto de principal, más otros 468,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Actur Mensajerías ZGZ, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE MIRALBUENO

Núm. 12.746

Se convoca a todos los propietarios regantes del término a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de octubre de 2011, en el salón de actos de la sede social de Caja Rural del Jalón, sita en edificio Cajalón (calle Coso, 29, de Zaragoza), a las 11:30 horas en primera convocatoria o las 12:00 horas en

segunda, caso de no reunirse la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de asistentes que concurren.

La Junta se celebrará con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general ordinaria de marzo de 2011.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria de actividades del primer semestre del año 2011.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de gastos e ingresos del ejercicio 2012.

4.º Elección de cuatro vocales para la Junta de Gobierno.

5.º Elección de dos vocales interventores de cuentas y sus respectivos suplentes.

6.º Elección de dos vocales y DOS suplentes para el Jurado de Riegos.

7.º Información sobre la nueva sede de la Comunidad.

8.º Ruegos y preguntas.

P.D.: Toda la documentación referida a los puntos incluidos en el orden del día se encontrará a disposición de los señores comuneros, para su consulta, en las oficinas del Sindicato siete días hábiles antes de la presente convocatoria, en horario de 17:00 a 19:00.

Zaragoza, a 7 de octubre de 2011. — El presidente.

LEOPOLDO PERIZ NAVARRETE (NOTARIO)

Núm. 12.717

Yo, Leopoldo Pérez Navarrete, notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en esta villa de La Almunia de Doña Godina;

Hago constar: Que ante mí se sigue acta para registrar exceso de cabida instada el día 5 de octubre de 2011 por don Fernando Javier Ortiz Navarro y doña Engracia Benedí Marín, para inscribir exceso de cabida de la siguiente finca:

Casa vivienda unifamiliar, con patio, en Lucena de Jalón, en la calle Autonomía Aragonesa, número 5. La superficie real de la finca es de 732,61 metros cuadrados, en vez de los 620 metros cuadrados que consta en Registro, de la que corresponden unos 95 metros cuadrados a la casa, que es de dos plantas, y 52 metros cuadrados al almacén, que es de una sola planta. La superficie ocupada por la edificación a nivel de suelo o planta baja es de 104 metros cuadrados, destinándose el resto de superficie a la zona libre que la rodea. Linda: frente, calle Autonomía Aragonesa y finca número 6 de la misma calle, propiedad de don Francisco José Asín Remírez-Esparza; derecha entrando, fincas números 13 y 15 de la calle San Antonio, propiedad, respectivamente, de doña Ana Isabel Pío Velilla y de don Luis Alberto García Aguarrón y don Eladio García Langarita, y con acequia del Sindicato de Riegos de Lucena de Jalón; izquierda, calle Autonomía Aragonesa y finca número 3 de la misma calle, propiedad de don Antonio Cambra Andrés, y fondo, acequia del Sindicato de Riegos de Lucena de Jalón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia al tomo 1.911, folio 148, finca número 7.499. Referencia catastral 0819212XM4001H0001FF.

El objeto del acta es acreditar el hecho de que la descrita finca tiene una superficie real de 732,61 metros cuadrados, de la que notoriamente los requirientes son reputados como dueños, y que tal superficie se comprende entre los linderos actuales antes consignados.

Lo que mediante este edicto notifico genéricamente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca, y durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer los interesados ante mí para exponer y justificar sus derechos.

La Almunia de Doña Godina, 5 de octubre de 2011. — El notario, Leopoldo Pérez Navarrete.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es